RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURIDICAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 026 DE 2024

OBSERVANTE	**SUMINISTRO LOGÍSTICO S.A.S.**
FECHA DE PRESENTACIÓN	**MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 2024**
HORA DE PRESENTACIÓN	**8:56 A.M.**

Observación 1:

"muy buenos días respetados señores Agradecemos enviarnos link de secop ii para ingresar a la convocatoria Abierta No 026-2024."

Respuesta:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, se permite informa que, según lo establecido en los manuales y procedimientos del FCP, la página principal para publicidad de los procesos de selección con participación plural es la dispuesta en el siguiente enlace:

https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/

Para la convocatoria en específico (convocatoria abierta 026 de 2024) el link de consulta es el siguiente:

https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-026-de-2024/.

Es importante mencionar que la página del Secop II, es utilizada por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, con el fin de dar publicidad a los procesos de selección, pero dicha plataforma no tiene un uso transaccional, sin embargo, atendiendo a su solicitud el enlace SECOP es:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.32435643&isFromPublicArea=True&isModal=False

al ingresar al link mencionado, se desplega una ventana que contiene un link nuevo que deberá copiarse y pegarse en la ventana del navegador con el fin de que se pueda evidenciar el proceso cargado en el secop.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2024

Bogotá D.C., 24 de junio de 2024.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el Director Técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando para la Convocatoria Abierta 026 de 2024, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas al Análisis Preliminar para la presente convocatoria publicado dentro del cronograma del proceso.

Las observaciones se respondieron en el orden de llegada:

INTERESADO	Pubblica
FECHA DE PRESENTACIÓN	19/06/2024
No. DE OBSERVACIONES	2

OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
Se solicita a la entidad muy amablemente solicitar a todos los posibles oferentes obligatoriedad en la presentación a través de una certificación, con una expedición de máximo un (1) mes antes del cierre del proceso, su afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia y que certifica claramente que se encuentran constituidos como agencia de viajes, certificando y permitiendo realizar la actividad comercial como Agencia de Viajes realmente.	Para responder adecuadamente, es importante señalar que los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Análisis preliminar de la convocatoria garantizan la idoneidad y calidad del servicio que prestará el futuro adjudicatario. Además, estos requisitos buscan fomentar la pluralidad de oferentes, la participación y asegurar mayor transparencia e igualdad. Agregar un requisito adicional limitaría considerablemente la participación de otros posibles oferentes. Por lo tanto, la observación planteada no se acoge.
Se solicita a la entidad muy amablemente que en referencia al numeral …"4.3 SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS: (Anexo No. 18– Sistema Global de Distribución – GDS) (100 puntos). *El proponente que demuestre tener autorización o acceso a más de un Sistema Global de Distribución GDS, que le permita prestar eficientemente el servicio obtendrá el puntaje señalado en la siguiente tabla:* *4 o más GDS -> 100 PUNTOS* *3->50 PUNTOS*	La observación presentada no se acoge, ya que los GDS son esenciales para asegurar un servicio mucho más óptimo y eficiente, teniendo en cuenta la operatividad de la DSCI y el histórico en la prestación del servicio. Aunado a lo anterior, el criterio de puntuación objeto de observación, 4.3 SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN – GDS: (Anexo No. 18) Sistema Global de Distribución – GDS) (100 puntos), es opcional para los interesados; lo que quiere decir que no es obligatorio acreditar y no constituye un

Se solicita muy amablemente a la entidad eliminar este criterio de puntaje , toda vez que no es viable comercialmente para ninguna agencia de viajes, poseer más de dos (02) GDS, ya que las emisiones se canalizan por uno y/o máximo dos GDS, por tal motivo no es viable ni se contempla en ninguna estructura de negocio de Agencia de Viajes poseer un número tan alto de estos , ya que se debe tener en cuenta que cada uno de los sistemas de distribución GDS, son globales para todas y cada uno de las aerolíneas, excepto la aerolínea CLICK y SATENA que poseen sistema de distribución propio, por tal motivo con dos (02) GDS se cubre doble vez y en su totalidad las emisiones que pueda solicitar la entidad, además se solicita dar claridad para tener total transparencia del proceso, el motivo sustentado por el cual la entidad contempla y solicita un número tan elevado e irrisorio de GDS en una agencia para asignar un puntaje, que claramente no lo poseen la mayoría de Agencia de viaje y/o puntualmente una, de esta manera no se contemplaría por parte de la entidad una pluralidad en la presentación y participación en el presente proceso.	requisito habilitante, por lo que puede ser ofrecido o no por los participantes. Es pertinente aclarar que este criterio de puntuación adicional es diferente al establecido como requisito mínimo habilitante en el numeral 3.3.6 CERTIFICACIÓN EMITIDA POR GDS.

INTERESADO	Novatours
FECHA DE PRESENTACIÓN	19/06/2024
No. DE OBSERVACIONES	12

OBSERVACIÓN	**RESPUESTA**
En caso de presentarse cancelación de tiquetes, el dinero debe ser utilizado en la emisión de un tiquete posterior, es decir el proponente debe garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades, de acuerdo con las políticas de las aerolíneas. *Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que el cobro de una penalidad en el revisado de los tiquetes aéreos depende de la tarifa en la que se compren los tiquetes, por otra*	La obligación se establece de acuerdo al criterio de uso de los recursos públicos y en evitar que se generen cobros por reembolsos o pagos de penalidades, lo que no implica que estos eventos no tengan lugar a ello, caso en el cual le corresponderá a la supervisión del contrato evaluar los casos que se presenten y proceder a conformidad en el marco del contrato.

parte, diferencia de tarifa casi siempre las aerolíneas realizan cobro de diferencia de tarifa.	
Suministrar acceso completo a la plataforma de proponente las veinticuatro horas (24) horas del día, los siete (07) días a la semana durante el plazo de ejecución del contrato, solo los funcionarios o contratistas autorizados por el DSCI para realizar las actividades de: Anulación de reservas, anulación de tiquetes aéreos emitidos, Cambios generales en los tiquetes emitidos (itinerarios de vuelo, destinos, datos, fecha, entre otros), sin generar ningún costo, comisiones o tarifas adicionales para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI. *Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que en la plataforma de autogestión no se pueden realizar cambios a los tiquetes ya expedidos, estos cambios lo deben solicitar la entidad al asesor de viajes.*	De acuerdo a Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 026 de 2024, en las obligaciones específicas Numeral 13. Suministrar acceso completo a la plataforma de proponente las veinticuatro horas (24) horas del día, los siete (07) días a la semana durante el plazo de ejecución del contrato, solo los funcionarios o contratistas autorizados por el DSCI para realizar las actividades de: Anulación de reservas, anulación de tiquetes aéreos emitidos, Cambios generales en los tiquetes emitidos (itinerarios de vuelo, destinos, datos, fecha, entre otros), sin generar ningún costo, comisiones o tarifas adicionales para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI. De acuerdo a lo anterior, se requiere que el oferente parametrice la plataforma de autogestión para el acceso a los comandos de los GDS, para gestionar los cambios necesarios por el personal encargado de la DSCI, toda vez que es necesario garantizar una prestación de servicio permanente, de manera que excepcionalmente se solicitaran estos cambios a través del Agente de Viajes.
Contar con dos (2) GDS (Sistema informático de reservas) que permitan la cotización, las reservas, la compra y la emisión del tiquete en tiempo real teniendo en cuenta las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos por parte del personal designado por la DSCI; este sistema debe garantizar su funcionamiento ante cualquier eventualidad a nivel nacional e internacional durante las 24 horas del día, los siete (07) días a la semana durante el plazo de ejecución del contrato, a su vez, la reserva deberá tener vigencia de mínimo doce (12) horas contadas a partir de la recepción de la reserva para dar la aprobación. La Tarifa Administrativa facturada para la emisión de Tiquetes Aéreos por internet debe corresponder a la tarifa diferencial a que hace referencia el artículo	La DSCI tendrá en cuenta la regulación tarifaria de la Aeronáutica Civil durante la ejecución del contrato, de manera que se aplicará la ofertada y la regulada cuando aplique.

2 de la Resolución 4561 de 2006 y la oferta presentada. *Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que todas las aerolíneas no pueden ser parametrizadas en la plataforma tecnológica, por lo tanto, cuando la entidad requiera tiquetes de estas aerolíneas, debe realizar la solicitud por correo electrónico al asesor de viajes, y se cobrará la tarifa administrativa regulada por la aeronáutica civil, siempre que haya intervención de un asesor de viajes se cobrará la tarifa administrativa regulada.*	
"Mantener operativa la Plataforma durante el 100% de cada mes." *Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que ninguna plataforma cuenta con disponibilidad del 100%, por lo tanto, solicitamos a la entidad establecer en los pliegos de condiciones que su disponibilidad sea del 99%.*	De acuerdo a Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 026 de 2024, en las obligaciones específicas Numeral 17. • "Mantener operativa la Plataforma durante el 100% de cada mes." Es importante aclarar que la plataforma debe garantizar el 100% de su capacidad de operación durante toda la ejecución del contrato, debido a que el flujo de solicitudes de tiquetes en la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito es alto.
Observación: Hemos observado que en el último año los precios de los tiquetes aéreos en Colombia han experimentado un aumento considerable, pasando de una tarifa promedio de aproximadamente 350 mil pesos (sin impuestos) a más de 850 mil pesos (sin impuestos). *Este incremento exorbitante en las tarifas aéreas representa un desafío significativo tanto para los proveedores como para las entidades estatales en términos de presupuestos y planificación financiera. En vista de esta situación, no es posible llegar a realizar ofrecimientos de tiquetes aéreos gratuitos, por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar este criterio de evaluación, permitiendo así una competencia justa y en igualdad de condiciones.*	La observación no se acoge toda vez que este criterio puntuable es opcional para los interesados; lo que quiere decir que no es obligatorio acreditar y no constituye un requisito habilitante, por lo que puede ser ofrecido o no por los participantes.
Observación: Muy respetuosamente nos permitimos indicar a la entidad que ninguna agencia de viajes, no cuentan con 4 o más sistemas globales de distribución GDS. Se cuenta con máximo 3 GDS.	La observación no se acoge toda vez que este criterio puntuable es opcional para los interesados; lo que quiere decir que no es obligatorio acreditar y no constituye un requisito

Por lo anterior solicitamos a la entidad establecer el mayor puntaje a quien acredite 3 sistemas globales de distribución GDS.	habilitante, por lo que puede ser ofrecido o no por los participantes.
Con el objetivo de asegurar la máxima eficiencia y fiabilidad en la ejecución del contrato resultante de esta licitación, deseamos presentar una observación crucial relacionada con los requerimientos de acreditación IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) para los proponentes. *Antecedentes y Contexto Actual:* *En procesos anteriores, la participación estaba predominantemente dominada por agencias de viajes tradicionales, todas las cuales estaban adecuadamente acreditadas y en condiciones de cumplir con los contratos sin restricciones significativas. Sin embargo, hemos observado que recientemente han comenzado a participar empresas de logística y otros proveedores que, aunque aportan valor a la industria de viajes, pueden no contar con las acreditaciones necesarias para manejar los requisitos complejos y a menudo extensivos de servicios de viajes bajo contratos gubernamentales o corporativos grandes.* *Actualmente existen tres tipos de licencias que otorga la IATA: GoLite, GoStandard (la que poseen la mayoría de las agencias de viajes) y la GoGlobal. La que tenemos todas las agencias de viajes es la GoStandard que permite emitir cantidades importantes de tiquetes sin limitaciones como si la tiene la Licencia GoLite.* *Problemas con la Licencia GoLite:* *La licencia GoLite de IATA, si bien ofrece un punto de entrada más accesible para nuevos operadores en el sector de viajes, presenta limitaciones significativas que podrían afectar adversamente la ejecución del contrato:* *1. Cupo de Emisión Limitado: La licencia GoLite típicamente impone un límite en el cupo de emisión*	Dentro del análisis preliminar de la presente convocatoria se estableció la exigencia de cualquier tipo de licencia de funcionamiento IATA siendo objeto de habilitación dentro del proceso de convocatoria. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferente y mayor participación, por lo tanto, la observación planteada de establecer un tipo de licencia de funcionamiento específica no se acoge.

de tiquetes, lo cual podría resultar en la incapacidad de cumplir con la demanda requerida bajo el contrato. *2. Restricción en Métodos de Pago: Esta categoría de licencia restringe la emisión de tiquetes a pagos exclusivamente mediante tarjeta de crédito, lo cual no solo limita las opciones de financiamiento, sino que también implica un riesgo de que se agote el cupo de la tarjeta, dejando al proveedor incapaz de responder por el objeto del contrato.* *En vista de lo anterior, sugerimos respetuosamente que el proceso licitatorio especifique que los proponentes deben presentar, como mínimo, una licencia IATA GoStandard.*	
El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas. *Observación: El sector del turismo en Colombia difiere en varios sentidos de otros sectores de la economía. Una de las diferencias más notables es la imposibilidad que tienen las agencias de viaje de trasladar los plazos de pago de los clientes a los proveedores (aerolíneas) y por el contrario sus compromisos de pago deben ser cubiertos de manera semanal. De esta manera, el comportamiento de pagos de la entidad influye de manera drástica en los flujos de efectivo de la empresa adjudicataria, sin importar su tamaño, porque un mayor tamaño implica mayores ventas y un mayor requerimiento de efectivo. Situación que podría llegar a configurar un riesgo financiero para las agencias de viajes y/o a asumir altos costos de financiación.*	No se acoge la observación, toda vez que los plazos establecidos para el pago de las facturas de los proveedores de bienes y servicios los establece el Administrador Fiduciario, en este caso el Fondo Colombia en Paz, quienes cuentan con la información relacionada con el trámite de pagos en su página web, todo lo cual se encuentra en el Manual Operativo, los comunicados y demás información relacionada. De igual manera, es importante tener en cuenta que los pagos se efectúan de acuerdo a la disponibilidad de caja -PAC y por ende estos se establecen de la manera en la que se encuentran.

Por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad efectuar los pagos de manera quincenal.	
Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que los tiquetes se deben facturar de manera diaria (una vez expedidos), y sumado a esto la facturación hoy en día es electrónica. Por lo tanto, solicitamos a la entidad que la radicación de las facturas sea de manera semanal y los pagos se realicen a los 15 días calendario.	No se acoge la observación, toda vez que los plazos establecidos para el pago de las facturas de los proveedores de bienes y servicios los establece el Administrador Fiduciario, en este caso el Fondo Colombia en Paz, quienes cuentan con la información relacionada con el trámite de pagos en su página web, todo lo cual se encuentra en el Manual Operativo, los comunicados y demás información relacionada. De igual manera, es importante tener en cuenta que los pagos se efectúan de acuerdo a la disponibilidad de caja -PAC y por ende estos se establecen de la manera en la que se encuentran.
Muy respetuosamente solicitamos a la entidad que el manual que rija para el pago de las facturas durante toda la ejecución del contrato, sea el manual que esté vigente al momento de la adjudicación del contrato.	Respecto a la observación del interesado se manifiesta que el procedimiento de pago reposa en el Manual de contratación del Fondo Colombia Paz, el cual se encuentra de forma publica en el siguiente link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/05/Manual_Contratacion_-V32.pdf
Muy respetuosamente solicitamos a la entidad establecer en los pliegos de condiciones que la vigencia del amparo cumplimiento del contrato y calidad del servicio sea por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, de acuerdo con el tiempo estipulado para la liquidación del contrato.	La observación no es procedente, debido a que las garantías y amparos estipulados en el Análisis Preliminar de la convocatoria corresponden a lo establecido en el numeral *10.7.5 Amparos y Suficiencia de la Garantía* del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/05/Manual_Contratacion_-V32.pdf
Muy respetuosamente solicitamos a la entidad aclararnos si el descuento es sobre el valor neto del tiquete aéreo o sobre la tarifa administrativa, ya que en el anexo No. 17, se indica que es descuento sobre tiquetes aéreos y en el análisis preliminar en su numeral 4.2, se indica: 4.2 MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO OFRECIDA LA CUAL HACE ALUSIÓN A LA TARIFA DIFERENCIAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 4561 DE 2006: (Anexo No. 17 –	Una vez revisado el Análisis preliminar y el anexo No.17 , se procederá con la adenda aclaratoria sobre el contenido del anexo 17, aclarando que el porcentaje de descuento es sobre la tarifa administrativa.

Porcentaje de descuento en la tarifa administrativa) (110 puntos)	
¿CÓMO VA A CONTROLAR LA ENTIDAD QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO HAGA CARGOS O COBROS OCULTOS E INDEBIDOS? *Una de las mayores preocupaciones de las empresas que participamos como proveedores de servicios del estado colombiano es enfrentarnos a la competencia desleal que posiblemente pueden practicar algunos actores del sector y que nos aleja de las posibilidades de ganar procesos en franca lid.* *Esta competencia desleal se traduce en los altos porcentajes de descuento ofrecidos por esas empresas para ser los adjudicatarios de los diferentes procesos y que dejan sin ninguna oportunidad a las demás empresas que participamos de manera transparente porque no podemos igualar esos ofrecimientos.* *Por otra parte, pero no menos importante es que el supuesto beneficio que va a obtener la entidad con los ofrecimientos realizados resulta en un engaño porque los precios de los pasajes aéreos adquiridos van a ser superiores a los precios del mercado al incluir posiblemente un cargo oculto.* *Así las cosas, nos asalta la duda acerca de cuáles mecanismos de auditoría va a usar la entidad con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos públicos.*	Con relación a la observación se informa que el control del uso de los recursos públicos del contrato, será ejercida por el supervisor designado por la entidad ejecutora, quien deberá reportar al FCP cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación versión número 32 del Fondo Colombia en Paz en su numeral 10.6, la supervisión de la contratación derivada se encuentra regulada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y estará a cargo del líder de la Entidad Ejecutora o quién este delegue, designe o asigne. Para su consulta se proporciona el link a continuación: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_MAN_002_ManualSupervisionEInterventoria_V11-2.pdf
¿EN CASO DE EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS EN LOS COBROS REALIZADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CUÁLES MEDIDAS VA A TOMAR LA ENTIDAD? *No solo como proveedores sino también como ciudadanos colombianos nos preocupan los recursos públicos, que en últimas son nuestros recursos porque provienen de nuestros impuestos; en este sentido, nos gustaría conocer las decisiones que tomaría la entidad en caso de evidenciar irregularidades en los cobros realizados*	Con relación a la observación se informa que el control del uso de los recursos públicos del contrato, será ejercida por el supervisor designado por la entidad ejecutora quien deberá reportar al FCP cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación versión número 32 del Fondo Colombia en Paz en su numeral 10.6, la supervisión de la contratación derivada se encuentra regulada en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP y estará a cargo del líder de la Entidad Ejecutora o quién este delegue, designe o asigne. Para su consulta se proporciona el link a continuación: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uplo

por el proveedor, más exactamente nos gustaría saber si harían válida la garantía de cumplimiento.	ads/2019/12/COD_MAN_002_ManualSupervisionEInterventoria_V11-2.pdf
CERTIFICACIÓN ANATO: Se solicita a la entidad establecer en los pliegos de condiciones el requisito habilitante que los proponentes pertenezcan a Anato, lo cual se evidencia mediante la presentación de una certificación expedida por dicho organismo con fecha no mayor a 30 días. *Con relación a lo anterior se precisa que el objetivo de requerir el certificado de afiliación a la Asociación Nacional de Agencias de Viajes – ANATO, es establecer que pertenece al gremio de las Agencias de Viajes reconocidas a nivel nacional y que garantiza que cuenta con un sello de responsabilidad, garantía y reconocimiento en el sector como prestadores de servicios turísticos*	Para responder adecuadamente, es importante señalar que los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Análisis preliminar de la convocatoria garantizan la idoneidad y calidad del servicio que prestará el futuro adjudicatario. Además, estos requisitos buscan fomentar la pluralidad de oferentes, la participación y asegurar mayor transparencia e igualdad. Agregar un requisito adicional limitaría considerablemente la participación de otros posibles oferentes. Por lo tanto, la observación planteada no se acoge.
CONSUMOS: ¿Muy respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos cuales son los consumos por aerolíneas nacionales e internacionales?	Se le comunica al interesado que esa información corresponde al resorte de la entidad y esta varía de acuerdo a las necesidades en transporte de personal, en todo caso, en el estudio del sector y del mercado se da cuenta del sector objeto de la contratación, es mismo se encuentra dentro de los anexos de la convocatoria 026 de 2024 (Anexo No.21) , los cuales están publicados en el siguiente link https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-026-de-2024/
NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES NTSAV01 – NTSAV02 Y NTSAV03. *Las normas técnicas sectoriales y las normas de calidad como ISO 9001 tienen objetivos similares, pero difieren en su alcance y aplicación. Las normas técnicas sectoriales son documentos que establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los productos, servicios y procesos en un sector económico específico. Estas normas son desarrolladas por los sectores productivos y son adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia para su implementación. Por otro lado, la norma ISO 9001 es una norma internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión de calidad (SGC) en cualquier*	Para responder adecuadamente, es importante señalar que los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el Análisis preliminar de la convocatoria garantizan la idoneidad y calidad del servicio que prestará el futuro adjudicatario. Además, estos requisitos buscan fomentar la pluralidad de oferentes, la participación y asegurar mayor transparencia e igualdad. Agregar un requisito adicional limitaría considerablemente la participación de otros posibles oferentes. Por lo tanto, la observación planteada no se acoge.

organización, independientemente de su tamaño o sector. *Mientras que las normas técnicas sectoriales se enfocan en establecer especificaciones técnicas para un sector económico específico, la norma ISO 9001 se enfoca en establecer los requisitos de calidad para un SGC en cualquier organización.* *Por lo anterior solicitamos que la entidad establezca como requisito habilitante la presentación de los certificados vigentes de las normas técnicas sectoriales NTSAV01, NTSAV02 y NTSAV03 vigentes y otorgados por un organismo competente lo cual será un beneficio para la entidad porque le garantiza recibir mejores productos o servicios.*	

INTERESADO	Mayatours
FECHA DE PRESENTACIÓN	19/06/2024
No. DE OBSERVACIONES	1

Teniendo en cuenta que las agencias de viajes debemos pagar los servicios cada ocho días a los diferentes operadores que intervienen en la ejecución del contrato, en este sentido, se le informa al DAPRE realizar la forma de pago de la siguiente manera: Como plazo máximo podemos otorgar 15 días calendario, discriminados de la siguiente manera: ✓8 (ocho) días para la consolidación de facturas. ✓15 (quince) días para el pago	No se acoge la observación, toda vez que los plazos establecidos para el pago de las facturas de los proveedores de bienes y servicios los establece el Administrador Fiduciario, en este caso el Fondo Colombia en Paz, quienes cuentan con la información relacionada con el trámite de pagos en su página web, todo lo cual se encuentra en el Manual Operativo, los comunicados y demás información relacionada. De igual manera es importante tener en cuenta que los pagos se efectúan de acuerdo a la disponibilidad de caja -PAC y por ende estos se establecen de la manera en la que se encuentran.

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 DE 2024:

(firmado original)
OMAR ALFREDO SÁNCHEZ PINILLA
Profesional Contratista – Financiero

(firmado original)
BELKIS ELIANA CORPUS GAITÁN
Profesional Contratista – Técnica

(firmado original)
DANIEL DAVID LORA GÓMEZ
Profesional Contratista – Jurídico

(firmado original)
DANIEL JAVIER AMAYA PEREA
Profesional Contratista – Jurídico